

SUPERINTENDENCIA DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO

RESOLUCIÓN SCPM-CGAJ-DAJCP-2017-010

**“ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS DE IMPRESIÓN (TÓNER), NECESARIOS
PARA EL NORMAL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES QUE REALIZA
LA SUPERINTENDENCIA DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO”**

CONSIDERANDO:

- Que** en el Suplemento del Registro Oficial No. 395 de 04 de agosto de 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expedida por la Asamblea Constituyente, en la cual se establecen los principios y normas que regulan los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que celebren las entidades contratantes previstas en el artículo 1 de la mencionada Ley;
- Que** la Superintendencia de Control del Poder de Mercado, fue creada mediante la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 555 de 13 de octubre de 2011, como un organismo técnico de control, con capacidad sancionatoria, de administración desconcentrada, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, presupuestaria y organizativa...”;
- Que** mediante Resolución No. 002-197-CPCCS-2012 de 31 de julio de 2012, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social designa al economista Pedro Páez Pérez como Superintendente de Control del Poder de Mercado, mismo que fuera posesionado ante el Pleno de la Asamblea Nacional el 06 de septiembre de 2012;
- Que** Mediante Resolución No. SCPM-DS-009-2016 de 20 de febrero de 2016, artículo 5, literal a) el Superintendente de Control del Poder de Mercado delega al titular de la Coordinación General Administrativa Financiera, autorizar el gasto, llevar adelante los procedimientos de contratación, resolver sobre la adjudicación, suscripción de contratos, así como actos de simple administración, actos administrativos y actos jurídicos; y en general, ejercer todas las atribuciones asignadas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General a la máxima autoridad institucional a partir del valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,0000007 por el Presupuesto General del Estado del correspondiente ejercicio económico;
- Que** Mediante Resolución No. SCPM-DS-044-2016 de 01 de agosto de 2016 el Superintendente de Control del Poder de Mercado reforma la Resolución No. SCPM-DS-009-2016 de 20 de febrero de 2016 y en su parte pertinente expresa:

“Artículo 2.- Sustitúyase el literal e) del Artículo 5, por el siguiente: “c) De conformidad al tipo de contratación designará a su criterio a los integrantes de las comisiones técnicas señaladas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General, cuando fuere el caso; o, en su defecto designará al servidor encargado de llevar a cabo el proceso precontractual en sus diferentes etapas, así como también designará al Administrador del Contrato debiendo ser este el responsable del área requirente o un profesional de la misma”;

Que el artículo 47 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: *“Subasta Inversa.- Para la adquisición de bienes y servicios normalizados que no consten en el catálogo electrónico, las Entidades Contratantes deberán realizar subastas inversas en las cuales los proveedores de bienes y servicios equivalentes, pujan hacia la baja el precio ofertado, en acto público o por medios electrónicos a través del Portal de COMPRASPUBLICAS.*

Los resultados de los procesos de adjudicación por subasta inversa serán publicados en el Portal COMPRASPUBLICAS para que se realicen las auditorías correspondientes.

De existir una sola oferta técnica calificada o si luego de ésta un solo proveedor habilitado presenta su oferta económica inicial en el portal, no se realizará la puja y en su lugar se efectuará la sesión única de negociación entre la entidad contratante y el oferente. El único objetivo de la sesión será mejorar la oferta económica. Si después de la sesión de negociación se obtiene una oferta definitiva favorable a los intereses nacionales o institucionales, la entidad procederá a contratar con el único oferente.

El Reglamento a la presente Ley establecerá los procedimientos y normas de funcionamiento de las subastas inversas.

Para participar de cualquier mecanismo electrónico en el portal se tiene que estar registrado en el RUP”;

Que el artículo 44 del Reglamento a la Ley Orgánica Sistema Nacional Contratación Pública, dispone: *“La subasta inversa electrónica se realizará cuando las entidades contratantes requieran adquirir bienes y servicios normalizados cuya cuantía supere el monto equivalente al 0,0000002 del Presupuesto Inicial del Estado, que no se puedan contratar a través del procedimiento de Compras por Catálogo Electrónico, y en la que los proveedores de dichos bienes y servicios, pujan hacia la baja el precio ofertado por medios electrónicos a través del Portal www.compraspublicas.gov.ec.*

Las adquisiciones de bienes y servicios normalizados cuya cuantía no exceda el monto señalado en el inciso anterior se las realizará de forma directa con un

£

proveedor seleccionado por la entidad contratante sin que sea necesario que éste conste inscrito en el RUP y observando lo dispuesto en el artículo 60 de este Reglamento General; sin que dicha compra directa pueda realizarse como un mecanismo de elusión de los procedimientos previstos en la Ley o en este Reglamento General.

El INCOP establecerá el o los mecanismos para ponderar el criterio de mejor costo previsto en el artículo 6 número 17 de la Ley, con los criterios de valoración que permitan incentivar y promover la participación nacional establecida en el artículo 25 de la Ley”;

Que el artículo 1 de la Resolución No. RE-SERCOP-2017-0000076 de 16 de marzo de 2017 por medio de la cual se expidieron las reformas a la Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, señala: “(...) Asimismo, las entidades contratantes, al momento de crear y publicar la documentación del procedimiento de contratación quedan prohibidas de publicar a través del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública información que permita identificar el presupuesto referencial del objeto de contratación, con el fin de cumplir con lo señalado en el artículo 265 de esta Codificación. En caso que se evidencie incumplimiento respecto a las disposiciones del presente artículo, el Servicio Nacional de Contratación Pública notificará a la Contraloría General del Estado para el control correspondiente”;

Que mediante Acción de Personal No. SCPM-CGAF-DATH-0001 de 03 de enero de 2017, se nombra a la servidora Diana Solange Bultrón Minda como Coordinadora General Administrativa Financiera;

Que mediante memorando No. SCPM-CGAF-DA-BIE-0024-2017-M de 17 de abril de 2017 el servidor Jorge Narváez, pone en conocimiento del Director Administrativo la necesidad de la adquisición de Tóners para las impresoras de la Institución y solicita la autorización para proceder con la adquisición de los mismos fin de mantener un stock adecuado y poder atender los requerimientos de las diferentes áreas;

Que mediante sumilla inserta en el memorando No. SCPM-CGAF-DA-BIE-0024-2017-M de 17 de abril de 2017, el Director Administrativo, autoriza lo solicitado por el servidor Jorge Narváez a fin de continuar con el proceso;

Que mediante memorando No. SCPM-CGAF-DA-324-2017-M de 06 de abril de 2017 el Director Administrativo solicita a la Coordinadora de Planificación, emita la certificación FOA para la “ADQUISICIÓN DE TONERES PARA EL MANEJO DEL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES QUE REALIZA LA SUPERINTENDENCIA DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO”;



- Que** mediante memorando No. SCPM-CGP-DPI-089-2017-M de 10 de abril de 2017 la Dirección de Planificación e Inversión certifica la constancia de la actividad *"ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS DE IMPRESIÓN (TÓNER), NECESARIOS PARA EL NORMAL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES QUE REALIZA LA SUPERINTENDENCIA DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO"* en el POA Institucional aprobado;
- Que** mediante memorando No. SCPM-CGAF-DA-452-2017-M de 09 de mayo de 2017 el Director Administrativo solicita al Director Financiero emita las certificaciones presupuestarias de la partida 530804 denominada *"Materiales de Oficina"* para la adquisición de suministros de impresión (Tóners);
- Que** mediante memorando No. SCPM-CGAF-DF-196-2017-M de 10 de mayo de 2017 el Director Financiero emite las certificaciones presupuestarias números 155 y 157 de 10 de mayo de 2017 denominada *"Materiales de Oficina"* para la adquisición de suministros de impresión (Tóners);
- Que** mediante estudio de mercado de 10 de mayo de 2017 suscrito por el Director Administrativo y el licenciado Víctor Segura, Analista de Activos Fijos y Existencias, se justifica la necesidad institucional para la adquisición de Tóners para las impresoras de la institución, se define el presupuesto referencial y se recomienda al ser factible técnica y económicamente realizar la contratación, para la adquisición de los bienes mediante un proceso de Subasta Inversa Electrónica;
- Que** conforme consta en las especificaciones técnicas elaboradas por la Dirección Administrativa de 10 de mayo de 2017, se establecen las condiciones para la *"ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS DE IMPRESIÓN (TÓNER), NECESARIOS PARA EL NORMAL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES QUE REALIZA LA SUPERINTENDENCIA DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO"*;
- Que** mediante Certificación PAC No. SCPM-CGAF-DA-CP-028-2017 de 10 de mayo de 2017 el analista de Compras Públicas y el Director Administrativo, certifican que la actividad: *"ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS DE IMPRESIÓN (TÓNER), NECESARIOS PARA EL NORMAL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES QUE REALIZA LA SUPERINTENDENCIA DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO"*, SI consta en el Catálogo Electrónico del Portal de Compras Públicas y SI se encuentra dentro de la planificación del año 2017 en el segundo cuatrimestre;
- Que** se cuenta con la solicitud de obras, bienes o servicios No. 027 de 10 de mayo de 2017;
- Que** mediante memorando No. SCPM-DA-BIE-42-2017-M de 17 de mayo 2017 el Analista de Activos Fijos, remite al Director Administrativo la documentación para fin de que se solicite a quien corresponda el inicio del proceso para la

"ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS DE IMPRESIÓN (TÓNER), NECESARIOS PARA EL NORMAL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES QUE REALIZA LA SUPERINTENDENCIA DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO";

- Que** mediante memorando No. SCPM-CGAF-DA-513-2017-M de 18 de mayo 2017 el Director Administrativo, solicita a la Coordinadora General Administrativa Financiera, la autorización para el inicio del proceso para la *"ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS DE IMPRESIÓN (TÓNER), NECESARIOS PARA EL NORMAL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES QUE REALIZA LA SUPERINTENDENCIA DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO";*
- Que** mediante sumilla inserta en el memorando No. SCPM-CGAF-DA-513-2017-M de 18 de mayo 2017, la Coordinadora General Administrativa Financiera, autoriza lo solicitado por el Director Administrativo;
- Que** la Dirección Administrativa a través de la Unidad de Compras Públicas elaboró los pliegos de Subasta Inversa Electrónica, señalados con el código No. SIE-SCPM-001-2017 para la *"ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS DE IMPRESIÓN (TÓNER), NECESARIOS PARA EL NORMAL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES QUE REALIZA LA SUPERINTENDENCIA DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO", en el módulo facilitador USIAY;*
- Que** mediante memorando No. SCPM-CGAF-2017-162-M de 18 de mayo 2017 la Coordinadora General Administrativa Financiera, designa al licenciado Víctor Segura, Analista de Activos Fijos y Existencias, como responsable de llevar a cabo el proceso precontractual en sus etapas de preguntas, aclaraciones, apertura de ofertas, convalidación de errores de ser el caso, calificación de ofertas, elaboración de informe de resultados con la recomendación expresa de adjudicación o declaratoria de desierto del presente proceso precontractual;
- Que** mediante memorando No. SCPM-CGAF-DA-514-2017-M de 18 de mayo 2017 el Director Administrativo remite a la Coordinadora General Administrativa Financiera el expediente para la *"ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS DE IMPRESIÓN (TÓNER), NECESARIOS PARA EL NORMAL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES QUE REALIZA LA SUPERINTENDENCIA DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO", a fin de que autorice y designe a quien corresponda proceder con la elaboración de la resolución de inicio de proceso, para continuar con el trámite pre-contractual;*
- Que** mediante memorando No. SCPM-CGAF-163-2017-M de 18 de mayo 2017 la Coordinadora General Administrativa Financiera, remite al Coordinador General de Asesoría Jurídica el expediente a fin de elaborar la resolución de inicio para la *"ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS DE IMPRESIÓN (TÓNER), NECESARIOS PARA EL NORMAL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES QUE REALIZA LA SUPERINTENDENCIA DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO";*

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Que se han elaborado los pliegos para la presente contratación, de acuerdo a lo establecido en el Art. 27 de la LOSNCP, el Art. 28 del Reglamento a la LOSNCP y los modelos elaborados por el SCMP;

En ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias asignadas;

RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el inicio del proceso para la *"ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS DE IMPRESIÓN (TÓNER), NECESARIOS PARA EL NORMAL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES QUE REALIZA LA SUPERINTENDENCIA DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO"*.

Artículo 2.- Aprobar el procedimiento de Subasta Inversa para la *"ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS DE IMPRESIÓN (TÓNER), NECESARIOS PARA EL NORMAL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES QUE REALIZA LA SUPERINTENDENCIA DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO"*, de acuerdo a lo establecido en el Art. 47 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y Art. 44 del Reglamento a la LOSNCP y de conformidad con los estudios de mercado.

Artículo 3.- Aprobar los pliegos para el proceso de Subasta Inversa Electrónica **signado con el código No. SIE-SCPM-001-2017** para la *"ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS DE IMPRESIÓN (TÓNER), NECESARIOS PARA EL NORMAL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES QUE REALIZA LA SUPERINTENDENCIA DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO"*, convocatoria y más especificaciones técnicas y legales para el fiel cumplimiento de los servicios requeridos por la SCPM, conforme lo establece la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General.

Artículo 4.- Designar al licenciado Victor Segura, Analista de Activos Fijos y Existencias, como responsable de llevar a cabo el proceso precontractual en sus etapas de preguntas, aclaraciones, apertura de ofertas, validación de errores de ser el caso, calificación de ofertas, elaboración de informe de resultados con la recomendación expresa de adjudicación o declaración de desierto del presente proceso precontractual.

Artículo 5.- De la ejecución de la presente resolución encárguese a la Dirección Administrativa.

Artículo 6.- La presente resolución y los resultados del proceso, publíquese en el portal www.compraspublicas.gub.ec



DISPOSICIÓN GENERAL

PRIMERA.- En todo lo no previsto en la presente resolución, se estará a lo dispuesto en las normas de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, y más normas de carácter administrativo dictadas por el SERCOP.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en cuatro ejemplares de igual tenor y contenido, a los 22 días del mes de mayo de 2017.

La presente Resolución entrará a regir a partir de su otorgamiento.



Solange Buitrón Mino

COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA

NV/LC

